

**RESOLUCIÓN N° “C.D.” N° 06-24**

**CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de MAYO de 2024.-**

**VISTO** la Resolución “C.D.” N° 17/15, donde se establecen los porcentajes de coberturas de medicamentos según el “**Formulario Médico Terapéutico**” y,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario readecuar los porcentajes de la cobertura de los principios activos y combinaciones del formulario mencionado en el visto.

Que se han analizado exhaustivamente los estudios sobre el posible impacto de esta corrección sobre las coberturas a readecuar.

Que surge la necesidad de instrumentar cambios en el Formulario médico terapéutico actual en cuanto a las coberturas que se brindan.

Que se decidió igualar la cobertura en medicamentos al establecido en el programa médico obligatorio (PMO) exigido a las obras sociales incluidas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, sistema en el cual las Obras Sociales Universitarias no estamos incluidos.

Que es preciso llevar adelante esta medida para estimular al uso racional de medicamentos y por un periodo de seis meses, luego del cual, será sujeto de revisión.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

**RESOLUCIÓN N° “C.D.” N° 06-24**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Modificar el porcentaje de cobertura de los principios activos y combinaciones, detallados en el Anexo Único que integra el Formulario Médico Terapéutico, incluidos en el plan para el tratamiento de enfermedades crónicas prevalentes, y sus posteriores incorporaciones de principios activos y combinaciones, de modo permanente o recurrente.

**ARTICULO 2º.-** Determinar en un setenta por ciento (70%), donde se estipula un setenta y cinco por ciento (75%), determinar un cuarenta por ciento (40%) donde se estipula el cincuenta por ciento (50%), manteniéndose vigente las coberturas con el treinta por ciento (30%), respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.-** Implementar estas modificaciones a partir del 1º de junio de 2024 y por un periodo de vigencia de seis meses, cumplido este periodo sera sujeto a revisión. Los planes crónicos adquiridos antes de la mencionada modificación conservaran su cobertura original hasta su próximo vencimiento.

**ARTICULO 4.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

mrs

piv

**RESOLUCIÓN N° “C.D.” N° 06-24**